

MINSAL 2015-582



Ministerio de Salud
www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las doce horas del día seis de febrero de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano Omar Ernesto Ramírez Luna, referente a solicitar la siguiente información: 1) Cobertura de salud a escala nacional, 2) Cantidad de centros asistenciales existentes, desagregados por departamentos y municipios. 3) Situación del embarazo en la mujer, 4) Cantidad de partos atendidos durante enero 2014 a enero 2015, desagregados por departamentos y municipios. 5) Situación de la lactancia en la mujer, 6) Situación de las mujeres con sida, 7) Cantidad de mujeres con sida registradas y atendidas desde enero 2014 a enero 2015 por departamentos y municipios .

I- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

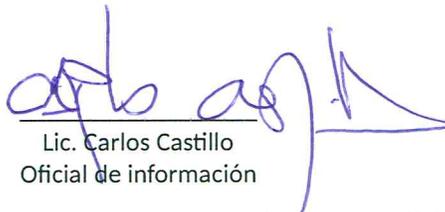
II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III- Que conforme al artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que La solicitud deberá contener: **La descripción clara y precisa de la información pública que solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda**, en el caso que nos atañe es de mencionar que con relación al numeral 1, cuando el usuario habla de "Cobertura de salud a escala nacional" no podemos establecer el parámetro de lo que para el solicitante significa la palabra "cobertura" ya que podemos decir que se pudo referir al aspecto geográfico o al tipo de servicio que se presta, es decir se deberá aclarar a que aspecto se refiere, con relación a lo solicitado en los numerales 3, 5 y 6 "*Situación del embarazo en la mujer*" "*¿Situación de la lactancia en la mujer*"

"Situación de las mujeres con sida " Que debemos entender cuando habla de **Situación**, ya que tal palabra según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua significa: **Acción y efecto de situar o situarse, Disposición de una cosa respecto del lugar que ocupa, Posición social o económica o Estado o constitución de las cosas y personas**. En tal sentido deberá el solicitante aclarar dichas preguntas o establecer de manera precisa a que se refiere cuando habla de Situaciones.

En tal sentido Resuelve:

Prevéngase al usuario Ramírez Luna, previo a admitir su solicitud de información, aclare sus consultas de manera puntual y precisa, no omito manifestarle que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123



www.salud.gob.sv

INADMISIBILIDAD POR FALTA DE SUBSANACION

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día nueve de febrero de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

1- Que el día 6 de Febrero de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte del ciudadano Omar Ernesto Ramirez Luna, en la cual requería la siguiente información; a) Cobertura de salud a escala nacional, b) Cantidad de centros asistenciales existentes, desagregados por departamentos y municipios. c) Situación del embarazo en la mujer, d) Cantidad de partos atendidos durante enero 2014 a enero 2015, desagregados por departamentos y municipios. e) Situación de la lactancia en la mujer, f) Situación de las mujeres con sida, g) Cantidad de mujeres con sida registradas y atendidas desde enero 2014 a enero 2015 por departamentos y municipios.

2- Que en la misma fecha se le previno al usuario que su solicitud carecía de los requisitos exigidos en el artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información, habiéndose notificado la misma en dicha fecha.

3- Habiendo respondido el solicitante en fecha 9 de febrero de los corrientes, en escrito por medio del cual pretendía subsanar la prevención efectuada y observando el suscrito que lo planteado en la misma, es decir la aclaración, es una petición distinta a la inicialmente requerida en la solicitud original.

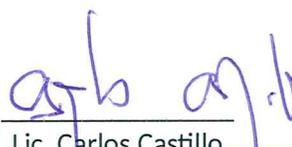
Por tanto el suscrito resuelve:

a) Declarase inadmisibile la solicitud de informacion presentada por el ciudadano Omar Ernesto Ram3rez Luna por no haber evacuado lo prevenido, qued3ndole a salvo el derecho de presentar una nueva solicitud de conformidad con lo establecido en el articulo 66 inciso ultimo, de la LAIP

b) Aclaresese al interesado que en caso de hacer una nueva solicitud y as3 tenerlo a bien, puede avocarse personalmente a esta oficina, a efectos de guiarle y brindarle asesor3a para formular su solicitud.

b) Notifiquese al interesado

c) Archivase el presente expediente administrativo.


Lic. Carlos Castillo
Oficial de informaci3n



OFICINA DE INFORMACI3N Y RESPUESTA,